



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1139-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

## VISTOS:

El Oficio No 0127-OFCT-UPLA-2023 de fecha 09.11.2023, Informe Digital N° 477-2023-OPLAN-UPLA de fecha 26.09.2023, Informe Legal N° 524-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 06.10.2023, Oficio Digital N° 02035-2023-R-UPLA de fecha 15.11.2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.11.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-AU, del 13.09.2019, en su Art. 28° inc. e. prescribe establecer vínculos entre la Universidad y los organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros para el logro de los fines que la normatividad exige a la Universidad;

El Oficio N° 0127-OFCT-UPLA-2023 de fecha 09.11.2023 emitido por Jefe oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, remite al Vicerrector de Investigación, el Convenio General de Cooperación Académica y Convenio Específico para Movilidad de Estudiantes, Profesores y Gestores que celebrarían la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes;

El Informe Digital N° 477-2023-OPLAN-UPLA de fecha 26.09.2023 emitido por el jefe de la oficina de Planificación, mediante la cual informa al Rector, que el convenio se enmarca en el eje estratégico de Investigación y eje Académico del PEI, beneficiará a nuestros docentes y estudiantes de la Universidad, de acuerdo al análisis se emite opinión favorable;

El Informe Legal N° 578-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 14.11.2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual informa al Rector, que, el Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes, cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario y que los compromisos a asumir no contravienen con las Normas Internas;

El Oficio Digital N° 02035-2023-R-UPLA de fecha 15.11.2023 mediante la cual el Rector, traslada al Secretario General, el Proveído N° 2189-2023-VRNV-UPLA, remitido por el Vicerrector de Investigación, de Convenio Marco y específico Universidad autónoma de Ciudad Juárez México y UPLA, para su atención a través del Consejo Universitario (EXP: 383-VRINV-2023);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.11.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio Específico para Movilidad de Estudiantes, Profesores y Gestores General, a suscribirse entre la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez – México y la Universidad Peruana Los Andes, convenio que cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario, el presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta.
- Art. 2° AUTORIZAR** al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector, la firma del convenio marco aprobado en el Art. 1° de la presente resolución, en representación de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° ENCARGAR** al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad la elaboración del convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 4° ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico, y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, a los Directores General de Administración y Académica, a los jefes de las oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica, Responsabilidad Social y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

## FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

## DISTRIBUCIÓN:

RECTOR  
VRACD  
VRINV  
DGA  
DGAC  
DECANOS DE FACULTADES (5)  
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. PLANIFICACIÓN  
ARCHIVO (SG).



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, REPRESENTADA POR EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UPLA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara “LA UACJ”, por conducto de su representante:**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son: Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país y conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.-Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.-Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

5.-Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

6.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

## Declara LA UPLA, por conducto de su representante

1. Que la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N°23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N°26608 y, con autorización definitiva por Resolución N°446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados. Cuenta con una historia trascendental en la Región Junín; asimismo la Universidad Peruana Los Andes es la primera universidad privada del centro del Perú y en sus 40 años de existencia ha logrado consolidar sus servicios en la comunidad académica profesional, teniendo como visión constituirse al 2023 en una Universidad líder y competitiva en la formación académica de calidad y la investigación, generando la reflexión crítica de la realidad, comprometida con el desarrollo integral del país. El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes fue adecuado a la Ley Universitaria, aprobado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución N°011-2015-AU de fecha 27.01.2015; y modificado mediante Resoluciones Nros. 010-2019-AU y 020-2019-AU-CU de fechas 01.03.2019 y 13.06.2019 respectivamente, en mérito al ejercicio de su atribución normativa que implica la potestad autodeterminativa para la emisión de normas internas destinadas a regular la Institución. El Rector es el personero y representante legal de acuerdo al artículo 60 de la Ley N°30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y el presente Estatuto. Ha sido elegido y proclamado con Resolución del Comité Electoral N° 06-2020-CEU-UPLA del 27.02.2020, con facultades vigentes para suscribir el presente convenio. A la fecha la UPLA se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo, Informe Técnico de Licenciamiento N° 010-2020-SUNEDU-02-12 del 30 de enero de 2020, y la Ley Universitaria 30220.
2. Que conforme al Artículo N°6 del Estatuto de la Universidad, son sus fines:
  - a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad;
  - b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país;
  - c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;
  - d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social;
  - e) Realizar y promover la investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica, la creación intelectual y artística;
  - f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad;
  - g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país;
  - h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;
  - i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral; y
  - j) Formar personas libres en una sociedad libre.
3. Que la Personería Jurídica del Rector, se acredita con la Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021 otorgada por el Comité Electoral, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente documento.

5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente documento, el ubicado en Av. Giráldez N°230, C.P. 12001 en la Ciudad de Huancayo Departamento de Junín, Perú.
6. Que su Registro Único de Contribuyentes es 20129588463

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: SOBRE LAS CONDICIONES DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- I. Los estudiantes interesados podrán participar en los diversos tipos de estancia ofrecidos por ambas universidades como lo son:
  - a) **Estancias académicas**, donde estudiantes de pregrado o posgrado cursen materias de su plan de estudios en alguna IES nacional o internacional. Las estancias académicas con reconocimiento de créditos donde el estudiante curse materias de su programa educativo en alguna de las instituciones de educación superior de convenio, en el país o en el extranjero. En el caso de los(as) estudiantes del posgrado, podrán realizar la estancia según las especificaciones del programa, debidamente autorizado.
  - b) **Estancia de investigación del pregrado**, donde estudiantes podrán participar en un proyecto de investigación bajo la tutoría de algún investigador de una IES o Centro de Investigación de interés durante el verano, con una duración de 6 a 10 semanas, exceptuando los casos en los que el programa educativo o la convocatoria soliciten un periodo específico para el estudiante.
  - c) **Estancias de investigación del posgrado**, donde estudiantes de maestría o doctorado realicen una estancia con algún (a) investigador (a) de IES o centro de investigación nacional o internacional, por el periodo autorizado por el Coordinador del Programa y tutor del estudiante.
  - d) **Estancia de formación**, donde un (a) estudiante de pregrado o posgrado, participe como ponente (foro, congreso, simposio o coloquio), prácticas profesionales, servicio social o estancia cultural y fortalecimiento del idioma por el periodo que establece la convocatoria.
- II. Las instituciones celebrantes están dispuestas a excluir de las tasas de matrícula a estudiantes de pregrado y posgrado de ambas universidades en las carreras que las mismas acuerden.
- III. Cada institución de destino acuerda recibir a un máximo de **CINCO** estudiantes de la Universidad de origen en forma semestral.
  - I. Los/as estudiantes serán responsables de los gastos generados por manutención, transporte y gastos médicos.

### SEGUNDA: DE LA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- I. El presente programa de movilidad se desarrollará entre los/as estudiantes de las áreas y/o facultades/carreras de los programas enlistados en el Anexo 1 del presente convenio.
- II. La movilidad de los(as) estudiantes pertenecientes a las mencionadas universidades se realizará cada año por un período mínimo de un semestre y máximo de un año académico.

Las autoridades respectivas de ambas universidades establecerán en qué período del año resultará más conveniente iniciar dicho programa.

- III. Los/as estudiantes seleccionados por las facultades/escuelas, y carreras mencionadas en la Cláusula Segunda, serán presentados por sus respectivas autoridades académicas por medio de un correo electrónico dirigido a su par de la Universidad destino, incluyendo formato de visitante, documento que acredite la calidad de estudiante regular de la Universidad de origen e historial académico.
- IV. Ambas Universidades se reservan el derecho de solicitar más información sobre los/as alumnos/as postulantes.
- V. **“LA UACJ”** informará a LA UPLA a más tardar la primera semana de febrero de cada año sobre la selección de candidatos de intercambio para el primer semestre de la UPLA que comprende de abril a julio, y a más tardar la segunda semana de julio de cada año para el segundo semestre que comprende de setiembre a diciembre. La nominación deberá acompañarse de la documentación especificada por la UPLA.
- VI. La UPLA informará a **“LA UACJ”** a más tardar la segunda semana de noviembre sobre la selección de candidatos intercambio para el primer semestre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (Enero-Junio), y a más tardar la segunda semana de mayo para el segundo semestre (Agosto-Diciembre). La nominación deberá acompañarse de la documentación especificada por **“LA UACJ”**.
- VII. Durante su permanencia en la Universidad de destino, los/as estudiantes se comprometen a mantenerse inscritos(as) en la Universidad de origen; por lo tanto, deberán mantener su situación académica y financiera al día en dicha Universidad.
- VIII. Los estudiantes de movilidad tendrán los mismos derechos, obligaciones y beneficios que el resto de estudiantes de la universidad receptora.
- IX. El proceso de postulación de los(as) estudiantes para participar en el programa de movilidad estudiantil deberá iniciarse apegado al calendario de cada institución.
- X. Los(as) estudiantes aceptados a participar en el programa de movilidad, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores que cubra cualquier eventualidad médica, además del traslado/repatriación de restos, funcionando por pago directo al proveedor del servicio, vigente durante todo el período que el estudiante se encuentre en la ciudad o el país.

### **TERCERA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

- I. La evaluación académica de los(as) participantes quedará a cargo de las autoridades de la Facultad/Instituto en la que se oferte el programa educativo en el cual el/la estudiante haya cursado asignaturas. Aplicable para ambas instituciones.
- II. Dentro de las ocho semanas siguientes a la conclusión de la estancia, considerando el período de exámenes finales, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las universidades signantes del presente anexo. Si así se solicita, la Universidad receptora proveerá descripción de cursos, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

- III. Cada IES emitirá un certificado oficial de las calificaciones obtenidas por el estudiante, el cual será académicamente válido con firma y sello de las universidades signantes. Las IES acuerdan que no es necesario la traducción, legalización y apostille.

#### **CUARTA: SOBRE LAS CONDICIONES DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES**

“LA UACJ” y “LA UPLA” se comprometen a facilitar la movilidad de los profesores y gestores de manera recíproca y ambas partes buscarán equilibrar el flujo de profesores. Los tipos de estancia y actividades que pueden realizar los profesores son las siguientes: Estancias Académicas, Estancias de Formación, Estancias de Investigación, Estancias Posdoctorales y Colaboraciones conjuntas. Los gestores podrán realizar Estancias de Formación (Capacitación y desarrollo profesional).

#### **QUINTA: SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES**

- I. Las partes formularán programas de trabajo de acuerdo a la estancia que se realice y deberá incluir los siguientes puntos:
- a) Objetivos;
  - b) Cronograma de ejecución;
  - c) Asignación de recursos humanos y materiales;
  - d) Financiamiento;
  - e) Responsabilidad de cada una de las Partes;
  - f) Difusión de resultados; y
  - g) Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

#### **SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES**

- I. Las Partes se comprometen a:
- a) Aprobar las estancias de acuerdo al número de profesores y/o investigadores acordados.
  - b) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de realización del mismo.
  - c) Elaborar un informe bianual sobre los resultados del presente convenio
- II. Los profesores y gestores participantes en la movilidad deberán:
- a) Cumplir con los requisitos establecidos por el área de Intercambio Académico.
  - b) Cubrir los gastos de desplazamiento y manutención desde la universidad de origen hasta la universidad receptora.
  - c) Contar con un seguro médico con cobertura internacional para la totalidad del periodo en que se realizará la movilidad.
  - d) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por la universidad receptora.
  - e) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad receptora.

- f) Al término de la movilidad, enviar un informe académico sobre las actividades realizadas, establecidas en el cronograma de actividades

### **SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES**

- I. Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

### **OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente anexo, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Por “**LA UACJ**”:

Mtra. Tania Dolores Hernández García  
Directora General de Vinculación e Intercambio  
Ave. Plutarco Elías Calles #1210, Col. Foviste Chamizal  
C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.  
Tel. (656)688-2100 ext. 2495-2291 Correo electrónico: [tania.hernandez@uacj.mx](mailto:tania.hernandez@uacj.mx)

Por “**LA UPLA**”:

Dr. Severo Simeón calderón Samaniego  
Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica  
Av. Giraldez N°231 – Huancayo  
C.P. 12001, Distrito y Provincia de Huancayo, Junín, Perú  
Tel. (0051)943-535587 – 964-256144 Correo electrónico: [ofinanciamientoct@upla.edu.pe](mailto:ofinanciamientoct@upla.edu.pe)

### **NOVENA: VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de CINCO años, contado a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conviene las partes que, en caso de seguir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible la primera fórmula, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

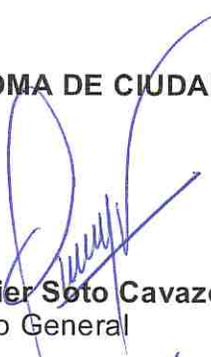
Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en el lugar y fecha señalados.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

  
**Mtro. René Javier Soto Cavazos**  
Abogado General

Lugar: *Cd. Juárez, Chih; México*

Fecha: *16 - Enero - 2024*

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES:**



**Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**  
Rector

STREET=AV. GIRALDEZ NRO. 230,  
E=rectorato@upla.edu.pe, CN=GUTIERREZ  
MARTINEZ FREDI, SERIALNUMBER=16803371,  
T=RECTOR, OU=DOCUMENTOS ELECTRONICOS,  
OU=Validado por Ulima.pe SA, O=UNIVERSIDAD  
PERUANA LOS ANDES, L=JUNIN, C=PE  
Day: conformidad al presente documento  
RECTOR,  
2023.12.18 16:00:28-09'00'

Lugar: Ciudad de Huancayo – Junín - Perú

Fecha: 18 de Diciembre de 2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023. CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

**ANEXO 1  
PROGRAMAS APLICABLES A LA MOVILIDAD**

De la UPLA a la UACJ	No. De Plazas	De la UACJ a la UPLA	No. De Plazas
Facultad de Ciencias Administrativas y contables (Administración - Contabilidad) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Derecho - Educación)	01	Instituto de Ciencias Sociales y Administración	04
Facultad de Medicina Humana (Medicina) Facultad de Ciencias de la Salud (Enfermería, Odontología – Terapia Física y Rehabilitación – Veterinaria y Zootecnia – Nutrición Humana – Farmacia y Bioquímica – Psicología)	03	Instituto de Ciencias Biomédicas	04
Facultad de Ingeniería (Arquitectura – Ingeniería Civil – Ingeniería de Sistemas – Ingeniería Ambiental)	01	Instituto Arquitectura, Diseño y Arte - Instituto de Ingeniería y Tecnología	04

**SISTEMA DE CARGA LECTIVA Y DE CALIFICACIONES**

SISTEMA DE CARGA LECTIVA Y DE CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

El sistema de Carga Lectiva y de calificaciones o de equivalencias de la UACJ es el siguiente:

- Una clase de 8 créditos: 2 días a la semana por 2 horas clase y 4 horas extraclase
- Una clase de 6 créditos: 2 días a la semana por 1:30 horas clase y 3 horas extraclase
- Una clase de 4 créditos: 1 día a la semana

Calificaciones:

El sistema de evaluación es del 1 al 10, donde la mínima aprobatoria en pregrado es 7 y 8 en posgrado.

Licenciatura  
 10-Excelente  
 9-Muy Bueno  
 8-Bueno/ Regular  
 7-Aceptable  
 6-Reprobado

Posgrado  
 10-Excelente  
 9-Muy Bueno  
 8-Bueno/ Regular  
 7-Reprobado

### SISTEMA DE CARGA LECTIVA Y DE CALIFICACIONES DE LA UPLA

REGIMEN DE PLAN DE ESTUDIO
El Crédito Académico, es una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr el aprendizaje teórico y práctico. Para estudios presenciales, se define un (1) crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

CARGA LECTIVA DE DOCENTES	
HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS
16	32

CICLO 4			
Asignatura	HT	HP	Créditos
ESTADÍSTICA INFERENCIAL (Ejemplo)	2	2	3

HORAS TEORICAS EN EL SEMESTRE ACADEMICO (16 semanas) 32

HORAS PRACTICAS EN EL SEMESTRE ACADEMICO (16 semanas) 64

EL TOTAL DE LAS HORAS TEORICAS Y PRACTICAS SERAN DE ACUERDO AL HORARIO ELABORADO POR LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADEMICO Y ESTAS DEBEN SER CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD EN LAS 16 SEMANAS DE CLASES

La hora académica de estudios corresponde a cuarenta y cinco minutos cronológicos (45 minutos).

## SISTEMA DE EVALUACIÓN FORMATIVA

AMBITO DE LA ASIGNATURA	TIPO DE EVALUACIÓN			INSTRUMENTOS VIRTUALES	ALCANCE	PONDERACIÓN
	PRUEBA DE DIAGNÓSTICO			Prueba objetiva - entrada	Prerrequisito	
PRACTICO	P R A C T I C A S	Practicas 1	P1	Rubrica de foro de debate Rubrica de exposición Rubrica de trabajo en equipo	Unidades I y II	50 %
		Practicas 2	P2			
		Practicas 3	P3			
		Practicas 4	P4			
		<i>Promedio de las P1 + P2 + P3 + P4 = ---- / 4=</i>				
TEÓRICO	TAREA ACADÉMICA	Trabajos de Investigación	TI	Rubrica de evaluación del artículo científico		
		Proyectos	Py	Rúbrica para Proyectos		
		<b>EXAMEN PARCIAL</b>		Examen calificado en escala vigesimal		
PRACTICO	P R A C T I C A S	Practicas 1	P1	Rubrica de foro de debate Rubrica de exposición Rubrica de trabajo en equipo	Unidades III y IV	50 %
		Practicas 2	P2			
		Practicas 3	P3			
		Practicas 4	P4			
		<i>Promedio de las P1 + P2 + P3 + P4 =</i>				
TEÓRICO	TAREA ACADÉMICA	Trabajos de Investigación	TI	Rubrica de evaluación del artículo científico		
		Proyectos	Py	Rúbrica para Proyectos		
		<b>EXAMEN FINAL</b>		Examen calificado en escala vigesimal		
		<b>Examen Complementario</b>				

### CONTACTO INSTITUCIONAL

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	
Contacto Institucional	Mtra. Tania Dolores Hernández García Dirección General de Vinculación e Intercambio
Oficina y personal responsable de la administración del programa	Subdirección de Cooperación e Internacionalización Mtra. Yadira Isela Marquez González +52 656 688 21 00 Ext. 2491 ymarquez@uacj.mx mov.estudiantil@uacj.mx
Universidad Peruana Los Andes	
Contacto Institucional	Dr. Severo Simeón Calderón Samaniego Jefe Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica
Oficina y personal responsable de la administración del programa	Dr. Severo Simeón Calderón Samaniego Jefe Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica